

Memorando Nro. CNELEP-MAN-JUR-2017-0890-M

Manabí, 22 de agosto de 2017

**PARA:** Sra. Jessica Jessenia Andrade Palma  
Líder De Adquisiciones - MAN

**ASUNTO:** ENTREGA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO  
BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-FI-001

De mi consideración:

En cumplimiento del Memorando CNELEP-MAN-ADQ-2017-0512-M, se envía la Resolución de Adjudicación ADM-MAN-154-2017, del proceso BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-FI-001, para la contratación del "MAN FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES - LOS AMARILLOS CANTÓN PAJÁN RSND BID III", suscrito por la máxima autoridad de CNELEP -UN MAN.

Saludos Cordiales.

Atentamente,



Abg. Marjorie Jhoselyn Guillen Ormaza  
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA, SUBROGANTE

Referencias:

- CNELEP-MAN-ADQ-2017-0512-M

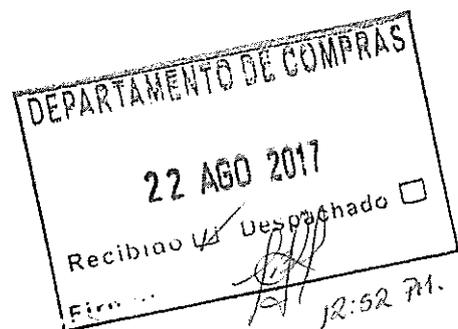
Copia:

Sra. Estela Lolaida Valeriano Ponce  
Secretaria 4 - man

Sr. Abg. José Eduardo Velásquez Cano  
Técnico de Recaudación - man

Sr. Abg. Luis Alberto Caicedo Vivero  
Profesional Jurídico - MAN

jevc







**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA  
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP  
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN  
ADM-MAN-154-2017**

**PROCESO No. BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-FI-001**

**"MAN FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES –  
LOS AMARILLOS DEL CANTÓN PAJÁN, RSND BID III"**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal I.- establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

**QUE**, el artículo 314 de la constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

**QUE**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**QUE**, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas, se hará mediante decreto ejecutivo, para las constituidas por la Función Ejecutiva;

**QUE**, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 1, crea la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

**QUE**, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 2, párrafo uno, dos y tres, indica que el objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, comprende lo siguiente:

Brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores.

Podrá también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos de generación que se autoricen;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, debe someterse a los procedimientos establecidos en las citadas normas;

SECRETARÍA EJECUTIVA



*Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales";*

**QUE**, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que es la Máxima Autoridad, quien ejerce administrativamente en representación legal de la Entidad Contratante.

**QUE**, mediante memorando No. **CNEL-MAN-DIST-2017-0610-M**, de fecha 27 de abril de 2017, el Director de Distribución, SUBROGANTE-MAN, remite al Director Administrativo Financiero-MAN, la solicitud de la certificación de partida presupuestaria y disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos para la contratación del proceso **BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-FI-001** Fiscalización.

**QUE**, para esta contratación el Director Administrativo Financiero MAN de la Unidad de Negocio Manabí, emitió la Certificación de Disponibilidad de **Fondos No. 7071**, de fecha 04 de mayo del 2017.

**QUE**, el proceso **BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-FI-001**, para la contratación " **FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES – LOS AMARILLOS DEL CANTÓN PAJÁN, PROVINCIA DE MANABÍ PROGRAMA RSND BID III 2016, PROVINCIA MANABÍ RSND BID III 2016 BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-FI-001**", consta en el Plan Anual de Contratación Pública, según certificado suscrito por la Lcda. Jessica Andrade Palma, Líder de Adquisiciones, EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRÁTEGICA CNEL EP MAN, en fecha 13 de junio de 2017.

**QUE**, con Resolución de inicio No. **ADM-MAN-135-2017**, de fecha 20 de julio de 2017, la máxima autoridad de CNELEP Unidad de Negocio Manabí resolvió: **ARTÍCULO 1.- APROBAR** los Pliegos y disponer el inicio del proceso de contratación signado con el código **BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-FI-001**, para la " **MAN FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES – LOS AMARILLOS DEL CANTÓN PAJÁN, RSND BID III**", con un presupuesto referencial de **USD 21,706.66 (VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 66/100)** más el impuesto al valor Agregado (IVA), y un plazo de **DOSCIENTOS DIEZ (210)** días calendario, que rigen a partir de la notificación del Administrador que dio inicio al contrato principal, hasta que se firme el Acta de Entrega Recepción Definitiva del contrato principal que vaya a Fiscalizar y la presentación del Informe Final Definitivo por parte del Consultor. **ARTÍCULO 2.-** Dejar sin efecto la resolución N° 102; por las razones señaladas en los considerandos 12 y 13 de la presente resolución. **ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** con la presente Resolución al Ing. Julio Ignacio Lino Mendoza, designado para este proceso de contratación, quien una vez concluido el proceso emitirá el correspondiente informe que incluirá la recomendación, ya sea para que continúe el proceso o la declaratoria de desierto del mismo, a fin de que la Administración de la Unidad de Negocio Manabí, resuelva sobre la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del proceso. **ARTÍCULO 4.- INVITAR** a los proveedores Ing. WILMER ERNESTO GUSQUI LLAMUCA CON RUC 1308626074001; ING. EDDYE AUGUSTO TOALA YANNUZZELLI CON RUC 0800844805001; ING. WILMER RENE CALVA IÑAHUAZO CON RUC 0802529552001. **ARTÍCULO 5.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**QUE**, mediante certificación emitida por la Lcda. Olga Guerrero García Asistente de Gerencia indica haber recibido el día 31 de julio de 2017 hasta las 15:00 tres ofertas, para el proceso de **BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-FI-001**, para la contratación " **MAN FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES-LOS AMARILLOS CANTÓN PAJAN**" siendo estas las presentadas por los oferentes: 1.- ING. WILMER GUSQUI LLAMUCA; 2.- ING.



WILMER RENE CALVA ÑAHUAZO; 3.- ING. EDDIE AUGUSTO TOALA YANNUZZELLI.

**QUE**, mediante memorando N° CNELEP-MAN-DIST-2017-1332-M, de fecha 10 de agosto de 2017, suscrita por el Director de Distribución, Encargado-MAN, remite al Administrador de Negocios CNELEP – UN MAN, el informe de evaluación del proceso BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-FI-001, para la contratación " MAN FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES – LOS AMARILLOS CANTÓN PAJÁN, RSND BID III", indicando en su informe que el oferente ING. WILMER ERNESTO GUSQUI LLAMUCA, con RUC 1308626074001 cumple con lo requerido, por lo que se recomienda continuar con la siguiente etapa del proceso.

**QUE**, mediante recorrido efectuado en hoja de ruta del Sistema Documental QUIPUX de fecha 10 de agosto de 2017 sobre el memorando N° CNELEP-MAN-DIST-2017-1332-M, de la misma fecha, el ADMINISTRADOR DE CNELEP- UN MAN, reasigna al Director de Distribución, Encargado-MAN, con comentario: AUTORIZADO.

**QUE**, mediante memorando Nro. CNELEP-MAN-DIST-2017-1348-M, de fecha 14 de agosto de 2017, el Director de Distribución, Encargado- MAN, remite a la Líder de Adquisiciones-MAN, el expediente con la documentación del proceso BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-FI-001, para la contratación " MAN FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES – LOS AMARILLOS CANTÓN PAJÁN, RSND BID III", a fin de que se dé continuidad al proceso en referencia.

**QUE**, mediante Memorando N° CNELEP-MAN-ADQ-2017-0512-M, de fecha 15 de agosto 2017, suscrito por la Líder de Adquisiciones-MAN, remite a la Directora de Asesoría Jurídica, Subrogante-MAN, el expediente del proceso BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-FI-001, para la contratación "MAN FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES – LOS AMARILLOS DEL CANTÓN PAJÁN, RSND BID III" para la elaboración de la Resolución de Adjudicación.

**QUE**, mediante Escritura Pública, otorgada el 10 de Agosto del 2017, ante el señor Notario Titular Sexagésimo Tercero del cantón Guayaquil, Dr. Javier E. Gonzaga, se confiere por parte del Ing. Régulo Javier Viscarra Jaramillo Gerente General de CNELEP, Poder Especial al B.A. José Antonio García Monsalve, a fin de que administre la Unidad Negocio de Manabí de CNELEP;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Publicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, la Administración de CNELEP-Unidad de Negocio Manabí, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

#### RESUELVE

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el proceso BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-FI-001, para la contratación "MAN FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES – LOS AMARILLOS CANTÓN PAJÁN, RSND BID III", al oferente Ing. WILMER ERNESTO GUSQUI LLAMUCA, con RUC 1308626074001, por un monto de USD 21,706.66 (VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 66/100) más el impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, que rigen a partir de la Notificación del Administrador que se dio inicio al contrato principal, hasta que se firme el Acta de Entrega Recepción Definitiva del contrato principal que vaya a Fiscalizar y la presentación del Informe Final Definitivo por parte del Consultor.



**Artículo 2.- DISPONER** se elabore el Contrato del proceso signado con el código No. **BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-FI-001**, para la contratación " **MAN FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES – LOS AMARILLOS CANTÓN PAJÁN PROGRAMA RSND BID III**". Para su suscripción con el oferente **Ing. WILMER ERNESTO GUSQUI LLAMUCA**, con RUC **1308626074001**, de conformidad con el proyecto de contrato elaborado para el efecto y términos de referencia constantes en los pliegos y en la oferta presentada por el oferente;

**Artículo 3.- NOTIFICAR** con la presente Resolución de Adjudicación al oferente **ING. WILMER ERNESTO GUSQUI LLAMUCA**, con RUC **1308626074001**.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** con la presente Resolución de Adjudicación al Líder de Adquisiciones, a fin de que publique la presente resolución en el portal [www.compras publicas.gob.ec](http://www.compras publicas.gob.ec).

Dado y firmado en la ciudad de Manta, a los 21 días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Cúmplase y socialícese.

  
**B.A. José Antonio García Monsalve**  
**ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP – UN- MANABÍ**

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Abg. Luis Caicedo.		Jurídica	18/08/2017
Aprobado por	Abg. Jhoselyn Guillen		Jurídica	18/08/2017